



Recibido
02/07/2021
2:35

RESOLUCIÓN No. 0233

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 16 de junio de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0260-GADMT-CPTC, del 8 de junio de 2021, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al cual se adjunta el Informe 006-CPTC-2021, de la sesión del 3 de junio de 2021, en la que se ha procedido al análisis de la Resolución de Concejo 0223, de la Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2021, respecto al Informe Jurídico 040-DPS-GADMT-2020, relacionado con el pedido de suscripción del contrato de comodato con el Ministerio de Turismo para facilitar las instalaciones municipales;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0223, de la Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2021, se remite el Informe Jurídico 040-DPS-GADMT-2020, del 19 de marzo de 2021, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal para suscribir un nuevo contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Turismo, para facilitar las instalaciones Municipales. Se anexa además copia del memorando 031-GADMT-DCTP-2021, de 02 de febrero de 2021, enviado por la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, al cual se adjunta el Informe Técnico 001-DCTP-2021;

Que, mediante memorando 110-GADMT-DCTP-2021, del 19 de mayo de 2021, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, manifiesta: *“Con lo expuesto recomiendo que no es factible continuar con el comodato con el Ministerio de Turismo, por cuanto el personal de su Dirección y de Seguridad Municipal, requieren hacer uso de las instalaciones donde actualmente funciona la oficina Técnica de Napo- MINTUR”;*

Que, mediante Informe Técnico Administrativo 011-DA-GADMT-2021, del 26 de mayo de 2021, la Dirección Administrativa, en la parte correspondiente recomienda: *“Salvo el ilustrado criterio de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, considero que dicho bien y otros de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena ubicados en el área urbana de la Ciudad, no deben ser entregados en comodato, porque existe contradicción de acciones administrativas que podrían en determinado momento ser observadas por la Contraloría General de Estado, por cuanto la Municipalidad realiza un egreso aproximado de ochenta mil dólares anuales por concepto de arrendamiento de locales y edificios, y por otra parte se estaría entregando bienes institucionales para otros organismos públicos que cuentan con recursos del Presupuesto General de Estado para su operatividad”;*

Que, Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los



principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57, manifiesta que al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...);

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de la Contraloría General del Estado, en su Reforma publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 487, del 8 de abril del 2020, señala: “Artículo 157.- Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas”.

Que, el Reglamento Ibídem, expresa: “Artículo 158.- “.... Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público. Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo”.

RESOLVIÓ

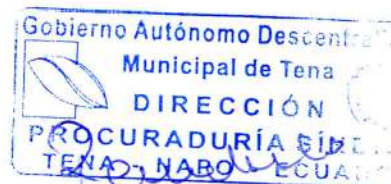
1. Acoger los informes presentados por la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio; y, la Dirección Administrativa; y, por lo tanto, desestimar la petición para suscribir un nuevo contrato de comodato entre el GAD Municipal de Tena y la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Turismo, para el uso de las instalaciones del Ayuntamiento.
2. Encargar a la Dirección Administrativa cumpla con los debidos procesos a fin de que la Entidad Comodataria devuelva a la titular, el bien dado en comodato.
3. Disponer a la Dirección de Secretaría General, notifique con la presente Resolución a la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Turismo.



Tena, 30 de junio de 2021.

Ab. Paul Rugel Torres
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL ENCARGADO

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Turismo
Procurador Síndico
D. Administrativa
D. de Cultura, Turismo y Patrimonio
Archivo



2/7/2021

14:13

Recibido: 02/06/2021
2:35'